



**TETÁ MBA'E'APOPY
HA NĒMU**
Morenoácha
Ministerio de
**INDUSTRIA
Y COMERCIO**



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYÚ, LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN, EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA COOPERATIVA LA NORTEÑA YCUAMANDYYÚ LTDA. PARA LA COOPERACIÓN EN APOYO A LAS MIPYMES

En la ciudad de San Pedro del Ycuamandyyú, República del Paraguay, a los 21 días de mayo del año dos mil veintiuno, se reúnen, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante la UNA, domiciliada en el Campus de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por su Rectora, la Prof. Dra. ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS; la **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYÚ**, en adelante la MUNICIPALIDAD, domiciliada en la Avda. Braulio Zelada esq. Prof. Pascual Sánchez Cáceres, de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, representada por su Intendente, el Prof. GUSTAVO RODRÍGUEZ LEGUIZAMÓN; la **FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN**, denominada en adelante la FECOPROD, domiciliada en Avda. Sacramento N° 2279 e/ Tte. Silverio Molinas, en Asunción, representada en este acto por el Sr. EUGENIO SCHÖLLER, en carácter de Presidente; el **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, denominado en adelante el MIC, domiciliado en Avda. Mariscal López, 333, en Asunción, representado en este acto por el Econ. ISAAC GODOY, en carácter de Viceministro; y la **COOPERATIVA LA NORTEÑA YCUAMANDYYÚ LTDA.**, denominada en adelante la COOPERATIVA, con domicilio en Independencia Nacional esq. Cerro Corá, de la ciudad de San Pedro del Ycuamandyyú, representada en este acto por su Presidente, Sr. LADISLAO TORRES FERNÁNDEZ; suscriben el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre la UNA, la MUNICIPALIDAD, la FECOPROD, el MIC y la COOPERATIVA; para lo cual se brindarán cooperación mutua en el ámbito del apoyo al desarrollo y competitividad a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – MIPYMES y emprendedores.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a:

- Asignar los recursos humanos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a su disponibilidad presupuestaria.
- Impulsar acciones y ejecutar los proyectos a ser desarrollados en cumplimiento del presente convenio, para el logro pleno del objeto del mismo.
- En los actos públicos en que sean presentados los objetivos logrados en el marco de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, las Partes se obligan a mencionar que dichos logros fueron realizados de manera conjunta. En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como



**TETĀ MBA'E'APOPY
HA NĒMU**
Motenoncha
Ministerio de
**INDUSTRIA
Y COMERCIO**



- consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de las partes.
- En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como ser, texto, plantilla, imagen, videos, carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse los logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, pudiendo establecerse cualquier otra modalidad en los Acuerdos Específicos. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.
 - Realizar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan que los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés común para el cumplimiento del objeto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como las obligaciones y compromisos específicos que se asumen para el efecto, serán establecidos a través de Acuerdos Específicos que deberán ser suscritos por las máximas autoridades de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Acuerdos Específicos de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Los datos y las informaciones intercambiadas entre las Partes en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, siendo su uso exclusivo de las Partes, no pudiendo utilizarse los datos o informaciones para una finalidad distintas a las acordadas o a las propias de cada Institución.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en este Convenio Marco, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de Adendas complementarias al Convenio.



**TETÁ MBA'E'APOPY
HA ÑEMU**
Mercenodcha
Ministerio de
**INDUSTRIA
Y COMERCIO**



CLÁUSULA OCTAVA: BILATERALIDAD

Este Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIA

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por vía de la negociación directa.

CLÁUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN

La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de las instituciones firmantes. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre las instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de este Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DISPOSICIONES ADICIONALES

En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la Institución afectada, lo cual quedará instrumentado por escrito y formará parte del presente Convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN

Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, desde la fecha de su suscripción y podrá ser renovado de común acuerdo y por escrito.

El presente Convenio podrá ser rescindido:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, la que deberá ser comunicada a la otra con una anticipación no menor a cuarenta (40) días previos a la fecha de extinción pretendida.

En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por los convenientes: **UNA, MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYÚ, FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN, EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA COOPERATIVA LA NORTEÑA YCUAMANDYYÚ LTDA.**, con anterioridad al recibo de la notificación de rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.



**TETÁ MBA'E'APOPY
HA ÑEMU**
Motenondcha
Ministerio de
**INDUSTRIA
Y COMERCIO**



En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que preceden, los representantes de las partes suscriben el presente documento, en ejemplares cuantas partes convengan, todos del mismo tenor y a un solo efecto.



Prof. **GUSTAVO RODRÍGUEZ LEGUIZAMÓN**
INTENDENTE
Municipalidad de San Pedro Ycuamandyyú



Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA
Universidad Nacional de Asunción

Eugenio Schöller
Sr. **EUGENIO SCHÖLLER**
PRESIDENTE

Federación de Cooperativas de Producción

Federación de Cooperativas de Producción
"FECOPROD" Ltda.

Isaac Godoy
Econ. **ISAAC GODOY**
VICEMINISTRO DE MIPYMES
Ministerio de Industria y Comercio

Alfred Fast
Sr. **ALFRED FAST**
SECRETARIO

Federación de Cooperativas de Producción

Ladislao Torres Fernández
Sr. **LADISLAO TORRES FERNÁNDEZ**
PRESIDENTE
Cooperativa la Norteña Ycuamandyyú Ltda.